

3. Conocer el Manual de Convivencia para colaborarle a sus compañeros en la solución de dificultades y el direccionamiento de propuestas que se presenten.
4. Ser testimonio de vida mostrando siempre un sentido de compromiso frente a sus compañeros y el Colegio.
5. Trabajar por las buenas relaciones al interior del grupo, propendiendo por el bien común.

ART. 20 PERSONERO.

En todos los establecimientos educativos el Personero Estudiantil será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el M.C.E.”. (Art. 28, Decreto 1860/94). El Colegio Mano Amiga, de acuerdo con las normativas que rigen la personería estudiantil, requiere que, quien se postule a Personero, sea un estudiante que curse el último grado que ofrezca el colegio y que lleve como mínimo dos años en la Institución. Este estudiante debe distinguirse por su excelente disciplina, conducta y rendimiento académico; debe poseer un alto grado de sentido de pertenencia y vivir los valores y las virtudes promovidas por el Colegio; debe tener un alto grado de madurez y criterio acertado para la resolución de problemas cotidianos; profesar la fe Cristiana Católica y tener sentido de liderazgo y compromiso. Debe estar matriculado legalmente y demostrar completo dominio del M.C.E, y su perfil debe concordar con el perfil del estudiante Mano Amiga.

Sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes, para ello puede pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
2. Actuar como organismo colegial en relación con lo comportamental y la búsqueda de la sana convivencia.
3. Mantener unas adecuadas relaciones con educadores y representantes estudiantiles, para facilitar el diálogo y resolver cualquier situación, en caso del incumplimiento de las normas.
4. Llevar a cabo el Plan de Gobierno propuesto en su campaña.
5. Cumplir con sus funciones hasta el último día del año escolar para el cual fue elegido.

Parágrafo 1: Los candidatos a Personero deben asistir a una reunión de inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por el Comité Asesor del Proyecto de Educación para la Democracia con el fin de que los directores aprueben sus candidaturas. Los Planes de Gobierno deben contener propuestas viables y realizables en la medida de sus alcances. Luego serán presentados a los estudiantes y participarán en el debate electoral.

Parágrafo 2: Cuando el personero no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda al estipulado en el presente M.C.E, el Consejo Directivo solicitará al Consejo de estudiantes que revoquen el cargo, el cual será asumido por el segundo candidato más votado.

ART. 21 ELECCIONES DEL PERSONERO.

Por solicitud que la Secretaría de Educación y el Personero Municipal hacen al colegio cada año, El Comité Electoral invita al estudiantado para que escoja, mediante voto secreto, al estudiante (a) de último grado para que sea su personero (a) durante el año lectivo. A los profesores se recomienda llevar a cabo una labor de sensibilización entre sus estudiantes (as) con el objetivo de conseguir una amplia participación electoral. El Comité electoral comunica las fechas para la elección, nombran los jurados en las mesas de votación y a las personas escrutadoras que son responsables de contar los votos y levantar el acta que con el resultado de la elección remiten a la Secretaría y a su vez, ésta pueda comunicar a las Direcciones para conocimiento, también a la Secretaría de Educación y al Personero Municipal.

ART. 22 LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Conformada por la totalidad de los padres de familia, se reúne por convocatoria del Rector al inicio del año escolar (reunión informativa) y cuando extraordinariamente el Rector lo crea conveniente. Al principio del año se convoca a los padres de familia de los diferentes grados y niveles para presentar al profesorado e inducirlos al conocimiento del Plan Operativo y reglamento interno del Colegio, como una manera de fijar reglas de comportamiento y conocimiento de normas curriculares y administrativas que los padres de familia tienen el deber de conocer y acatar.

ART. 23 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

La participación de los padres de familia en el Colegio Mano Amiga no sólo es personal, sino también colectiva y representativa. La obligación de los directivos y docentes es oírlos cuando por necesidades personales o relacionadas con el conocimiento acerca de cómo van sus hijos (as) en los estudios, piden citas para intercambiar ideas y tener información real de las fortalezas y debilidades de la institución; pues ellos, como también son actores de la comunidad escolar y gestores del proyecto educativo, les interesa también que se les tenga en cuenta en todos los proyectos, y acciones de mejoramiento acometidas por el colegio para solucionar falencias y recuperar niveles de excelencia.

ART. 24 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

Las principales funciones asignadas a los Animadores (Consejo de Padres de Familia) para el cabal desempeño de sus labores en el colegio, son las siguientes: